

## **Comisión Nacional del Agua**

### **Construcción de la Presa de Almacenamiento Picachos y Zona de Riego, en el Estado de Sinaloa**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-5-16B00-22-0080-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 80

#### ***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	460,744.2
Muestra Auditada	440,057.0
Representatividad de la Muestra	95.5%

De los 274 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras y servicios, por un total de 460,744.2 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 165 conceptos por 440,057.0 miles de pesos que representaron el 95.5% del monto erogado en ese año, por tratarse de los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la siguiente tabla.

Número de Contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001	22	22	6,898.0	6,898.0	100.0
2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002	22	22	8,215.7	8,215.7	100.0
2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003	24	13	149,649.4	138,796.1	92.7
2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004	131	57	62,107.0	54,452.7	87.7
2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005	40	30	216,399.2	214,581.7	99.2
2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006	35	21	17,474.9	17,112.8	97.9
Total	274	165	460,744.2	440,057.0	95.5

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Organismo de Cuenca Pacífico Norte (OCPN), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto Construcción de la Presa de Almacenamiento Picachos y Zona de Riego, en el Estado de Sinaloa, contó con suficiencia presupuestaria por un monto de 568,090.2 miles de pesos mediante el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/0016 del 22 de enero de 2021, en el que se encuentra el monto ejercido en el año 2021 de 460,744.2 miles de pesos, que corresponde a los contratos de obra y de servicios arriba mencionados, reportado como erogados en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, de la Cuenta Pública Federal 2021, el cual tiene clave presupuestaria núm. 16.B00.3.2.05.00.003.K141.62601.3.1.25.1916B000045.

### **Antecedentes**

Con objeto de posibilitar e impulsar el mejor uso y aprovechamiento de las aguas nacionales de los ríos Baluarte y Presidio en el sur del estado de Sinaloa, se creó el Proyecto Baluarte-Presidio, que consiste en la promoción y ejecución de nuevas obras de infraestructura hidráulica con base en los criterios de rentabilidad económica, social y financiera, de tal forma que se fomente el uso del agua de riego agrícola, doméstica e industrial y, en su caso, al desarrollo regional y nacional.

En los años ochenta se canalizaron los primeros recursos económicos por parte del Gobierno Federal para la construcción de infraestructura Hidroagrícola, una de las primeras obras importantes fue la presa derivadora Siqueros en el periodo 1981-1983, sobre el río Presidio, además, de la inversión para la construcción de infraestructura de riego nueva.

Actualmente, el Proyecto Baluarte-Presidio se dividió en el sistema Baluarte con la construcción de la presa Santa María para abastecer 24,250 hectáreas y el sistema Presidio para abastecer 22,500 hectáreas mediante la presa de almacenamiento Picachos y su zona de riego.

La construcción de la presa de almacenamiento Picachos comenzó en febrero de 2006, en la que participó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Gobierno del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, el municipio de Mazatlán y los productores de la zona; concluyó su construcción en 2009 y se inauguró en 2012, sin embargo, no generó beneficios agrícolas, debido a la falta de la zona de riego y conclusión del acueducto Picachos-Mazatlán.

En 2019 se adecuó el Análisis del costo-beneficio de la construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego, que tiene por objetivo impulsar el desarrollo agroeconómico en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante la continuación de la construcción de la infraestructura hidroagrícola de la zona de riego, al incorporar a la agricultura de riego 22,500 hectáreas, de las cuales 3,500 hectáreas cuentan con infraestructura de riego y en operación debido a la presa derivadora Siqueros y beneficiando a 3,172 usuarios.

La zona de riego del proyecto de la presa de almacenamiento Picachos comprende los siguientes trabajos:

1- Sobreelevación presa derivadora Siqueros. Las obras consisten en la sobreelevación en 0.9 metros del muro vertedor sin perder su capacidad para transitar los 8,000 metros cúbicos por segundo de diseño, la ampliación de tres conductos de salida para un total de cinco, con lo que se suministrarán los 20 metros cúbicos por segundo que demanda la zona de riego de 16,600 hectáreas de la margen izquierda, así como de compuertas y mecanismos elevadores y la construcción de los tanques de salida para conectar la línea de conducción del canal principal margen izquierda, con lo que se podrá suministrar el gasto indicado.

2- Canal Principal Margen Izquierda. Comprende la construcción del canal principal margen izquierda con una longitud de 61.8 kilómetros, en su inicio del km 0+000 al km 2+314 mediante dos conductos de tubería prefabricada de sección circular de 96 pulgadas, con un gasto inicial de 20 metros cúbicos por segundo. La continuación del canal principal a partir de km 2+314 al punto final km 61+795 será revestido de concreto a cielo abierto con sección trapecial.

3- Zona de Riego Margen Izquierda. Construcción de la red de distribución entubada compuesta por 255,076 kilómetros, de los cuales corresponden 125,582 kilómetros de canales laterales, 115,611 kilómetros de canales sublaterales y 13,833 kilómetros de ramales, los cuales incluyen el camino de acceso, operación y servicio en una franja de 8.0 metros.

4- Zona de riego Margen Derecha. Construcción de la red de distribución entubada compuesta por 53.4 kilómetros, de los cuales corresponden 31.4 kilómetros de canales laterales, 18.4 kilómetros de canales sublaterales y 3.6 kilómetros de ramales.

La localización geográfica del proyecto Construcción de la Presa de Almacenamiento Picachos y Zona de Riego, en el Estado de Sinaloa, se ubica en las coordenadas geográficas 23.480902 y -106.205252.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2021 en el proyecto antes citado, se revisaron seis contratos: cuatro de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, como se describen en la siguiente tabla:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obras a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Supervisión y control de calidad para la construcción del canal principal margen izquierda del km 0+000 al km 2+314 y de la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, del proyecto Baluarte-Presidio.	26/04/21	Ingeniería y Supervisión Suma S.A. de C.V. y Supromi, S.A. de C.V.	7,397.9	03/05/21-20/12/21 232 d.n.
Primer convenio modificatorio para ampliar el monto y plazo.  A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados; y al cierre del ejercicio 2021 contaban con avances físico de 100.0% y financiero de 86.6%.	19/11/21		571.1	21/12/21-31/12/21 11 d.n.
Monto modificado			7,969.0	243 d.n.
Ejercido en 2021			6,898.0	
Pendiente por erogar			1,071.0	
2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obras a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Supervisión y control de calidad para la construcción del canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000 y la sobre elevación de la presa derivadora Siqueros, del proyecto Baluarte-Presidio.	26/04/21	Consorcio de Ingeniería Mexicana, S.A. de C.V.	7,895.1	03/05/21-20/12/21 232 d.n.
Primer convenio modificatorio para ampliar el monto y plazo.  A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados; y al cierre del ejercicio 2021 contaban con avances físico de 100.0% y financiero de 90.8%.	02/09/21		1,155.4	21/12/21-31/12/21 11 d.n.
Monto modificado			9,050.5	243 d.n.
Ejercido en 2021			8,215.7	
Pendiente por erogar			834.8	

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Construcción del canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314, del proyecto Baluarte-Presidio.	15/05/21	JYLCO Construcciones, S.A. de C.V.	206,013.4	19/05/21-29/12/21 225 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir las fechas de inicio y terminación del plazo de ejecución.	25/06/21			25/06/21-04/02/22 225 d.n.
Segundo convenio modificatorio para reducir el plazo de ejecución.	22/07/21			25/06/21-31/12/21 -35 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), los trabajos objeto del contrato se encontraban en trámite de recepción y conciliación con la empresa contratista; y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico de 86.9% y financiero de 72.6%.				
Monto modificado			206,013.4	190 d.n.
Ejercido en 2021			149,649.4	
Pendiente por erogar			56,364.0	
2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Construcción de la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, del proyecto Baluarte-Presidio.	15/06/21	AMG River Desasolves, S.A. de C.V. y Triple J Soluciones, S.A. de C.V.	62,112.3	16/06/21-15/12/21 183 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir las fechas de inicio y terminación.	01/07/21			01/07/21-30/12/21 183 d.n.
Segundo convenio modificatorio para aumentar el monto.	23/12/21		8,336.5	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), los trabajos objeto del contrato se encontraban en trámite de recepción y conciliación con las empresas contratistas; y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico y financiero de 88.2%.				
Monto modificado			70,448.8	183 d.n.
Ejercido en 2021			62,107.0	
Pendiente por erogar			8,341.8	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Construcción del canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000 del proyecto Baluarte-Presidio.	18/05/21	DCER Ingeniería, S. de R.L. de C.V. y Construcciones Hidráulicas y Civil KREM, S.A. de C.V.	225,079.7	19/05/21-29/12/21 225 d.n.
Primer convenio modificatorio para reducir el plazo de ejecución.	19/06/21			19/06/21-31/12/21 -29 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), los trabajos objeto del contrato se encontraban en trámite de recepción y conciliación con las empresas contratistas; y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico de 98.4% y financiero de 96.1%.				
		Monto modificado	225,079.7	196 d.n.
		Ejercido en 2021	216,399.2	
		Pendiente por erogar	8,680.5	
2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Construcción de la sobreelevación de la presa derivadora Siqueros del proyecto Baluarte-Presidio.	29/06/21	Armando González González	19,608.8	30/06/21-30/12/21 184 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir la fecha de inicio y reducir el plazo de ejecución.	27/07/21			27/07/21-31/12/21 -26 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022), los trabajos objeto del contrato se encontraban en trámite de recepción y conciliación con la empresa contratista; y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico de 65.5% y financiero de 89.1%.				
		Monto modificado	19,608.8	158 d.n.
		Ejercido en 2021	17,474.9	
		Pendiente por erogar	2,133.9	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Organismo de Cuenca Pacífico Norte (OCPN), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

LPN Licitación Pública Nacional

## **Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto Construcción de la Presa de Almacenamiento Picachos y Zona de Riego, en el Estado de Sinaloa y contratos sujetos a revisión se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, que tienen por objeto construir el canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314, el primero; construir la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, el segundo; construir el canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, el tercero; y construir la sobreelevación de la presa derivadora Siqueros, el cuarto, todos del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se constató que la entidad fiscalizada omitió poner a disposición de las contratistas los anticipos pactados con antelación a las fechas establecidas para el inicio de cuatro contratos de obra, el 19 de mayo el primero y el tercer contrato y 16 y 30 de junio de 2021 el segundo y el cuarto contrato, y se entregaron extemporáneamente el 25 y 30 de junio 21 y 27 de julio de 2021, es decir 37, 14, 33 y 27 días naturales después del inicio de los trabajos, no obstante que las empresas licitantes entregaron en tiempo las fianzas de garantía y, de acuerdo con el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/0016 del 22 de enero de 2021, desde esa fecha se contaba con suficiencia presupuestal, lo que provocó que el 25 de junio, 1 de julio, 19 de junio y 27 de julio de 2021, se formalizaran de convenios modificatorios para diferir las fechas de inicio y terminación en los cuatro contratos, sin que en ellos ni en sus dictámenes técnicos se fundamentaran ni justificaran las razones para no haberlos entregado a tiempo; dichos incumplimientos también ocasionaron la formalización de los convenios modificatorios del 19 de noviembre y 2 de septiembre de 2021 para ampliar el tiempo de ejecución en 11 días naturales y en montos por 492.3 y 996.0 miles de pesos que representan el 7.7% y 14.6%, en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas, a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002, que tuvieron por objeto la supervisión y el control de calidad para la construcción del canal principal margen izquierda del km 0+000 al km 2+314, y para la construcción de la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 ha) del canal principal margen izquierda, el primero; y la supervisión y el control de calidad para la construcción del canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, y para la construcción de la sobre elevación de la Presa derivadora Siqueros, el segundo, ambos del proyecto Baluarte-Presidio, Municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, en contravención del artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

del artículo 141, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula novena, párrafo primero, de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los oficios núms. B00.1.00.01.0244 y B00.1.00.01.0264 del 9 de septiembre y 6 de octubre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió una relatoría de los factores que afectaron los procesos internos de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca del Pacífico Norte de la CONAGUA para realizar el pago oportuno de los anticipos para los trabajos correspondientes a los contratos números 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, ocasionando el atraso para la entrega de los mismos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando se proporcionó una relatoría de los factores que afectaron los procesos internos para realizar el pago oportuno de los anticipos para los trabajos correspondientes a los contratos números 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, ocasionando el atraso para la entrega de los mismos, se confirma que se omitió poner a disposición de las contratistas los anticipos pactados con antelación a las fechas establecidas para el inicio de cuatro contratos de obra.

2021-9-16B00-22-0080-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron poner a disposición de las contratistas los anticipos pactados con antelación al 19 de mayo y al 16 y 30 de junio de 2021, y se entregaron extemporáneamente el 25 y 30, de junio 21 y 27 de julio de 2021, es decir 37, 14, 33 y 27 días naturales después de las fechas establecidas para el inicio de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, no obstante que las empresas licitantes entregaron en tiempo las fianzas de garantía y que, de acuerdo con el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/0016 del 22 de enero de 2021, desde esa fecha se contaba con suficiencia presupuestal, lo que provocó que el 25 de junio, 1 de julio, 19 de junio y 27 de julio de 2021 se formalizaran convenios modificatorios para diferir las fechas de inicio y terminación en los cuatro contratos, sin que en ellos ni en sus dictámenes técnicos se fundamentaran ni



justificaran las razones para no haberlos entregado a tiempo; dichos incumplimientos también ocasionaron la formalización de los convenios modificatorios del 19 de noviembre y 2 de septiembre de 2021, para ampliar el tiempo de ejecución en 11 días naturales y en montos por 492,298.29 y 995,992.19 pesos que representan el 7.71% y 14.63%, en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas, a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002 que tuvieron por objeto la supervisión y el control de calidad para la construcción del canal principal margen izquierda del km 0+000 al km 2+314, y para la construcción de la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 ha) del canal principal margen izquierda, el primero, y la supervisión y el control de calidad para la construcción del canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, y para la construcción de la sobre elevación de la presa derivadora Siqueros, el segundo, ambos del proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 141, y de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, cláusula novena, párrafo primero.

**2.** Con la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 que tiene como objeto la construcción de la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierdo, del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se determinó que la entidad fiscalizada publicó la convocatoria para la licitación pública de carácter nacional núm. LO-016B00985-E32-2021 el 23 de abril de 2021, con la que se llevó a cabo el procedimiento de licitación y formalizó el contrato el 15 de junio de 2021 sin contar con la total liberación del derecho de vía, ya que no demostró haber tramitado y obtenido de las autoridades competentes previamente a la realización de los trabajos, la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarían las obras públicas, lo que provocó la modificación del proyecto original para la conexión del canal lateral 1+509 entubado de la zona de riego, así como de otros canales afectados, y la formalización del segundo convenio modificatorio el 23 de diciembre de 2021, para ampliar el monto en 7,186.6 miles de pesos, lo que representó el 13.4%, por cantidades de obra que no se consideraron originalmente, en contravención de los artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 237 y 238, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula octava, párrafo primero, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió diversa información y documentación consistente en: el convenio modificatorio al acuerdo de

coordinación del 8 de junio de 2001, entre la CONAGUA, el Gobierno del estado de Sinaloa, y los municipios de Mazatlán, Escuinapa Rosario y Concordia y los productores; el convenio de ocupación previa al título de tierras parcelarias del 25 de septiembre de 2020, al cual se anexan cuatro convenios correspondientes a usuarios del ejido Siqueros, que corresponden a la zona del derecho de vía original con una superficie de 17.18 hectáreas y el plano parcelario del distrito de riego núm. 111 del 19 de noviembre de 2019; además el residente de obra manifestó que se contó con la total liberación del derecho de vía para la ejecución de las obras, sin embargo las condiciones pactadas en los derechos de vía en 2021, ya no convenían a los intereses de un propietario en particular, lo que provocó cambios en el inicio de la ejecución de los trabajos específicamente en el canal lateral 1+509 (169 metros), lo cual generó volúmenes de obra adicionales por 1,091.1 miles de pesos; así mismo se precisó que el proyecto original consideró rellenos de 0.8 metros en promedio y de acuerdo a la necesidad del proyecto al año 2021 conforme a la norma aplicable requirió incrementar las excavaciones y rellenos como protección de la tubería ocasionando volúmenes de obra adicionales por 2,078.8 miles de pesos; y finalmente que derivado de lo anterior fue necesario contar con un seguimiento ambiental, para dar cumplimiento a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente lo que generó un precio unitario extraordinario de 1,248.6 miles de pesos y volúmenes adicionales por 4,418.5 miles de pesos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando se envió el convenio modificatorio del 8 de junio de 2001, formalizado entre la CONAGUA, el Gobierno del Estado de Sinaloa, y los municipios de Mazatlán, Escuinapa Rosario y Concordia y los productores; el convenio de ocupación de tierras parcelarias del 25 de septiembre de 2020, y sus anexos, y el plano parcelario del distrito de riego del 19 de noviembre de 2019 dichos documentos no demuestran que previo al procedimiento de licitación y firma del contrato en cuestión (15 de junio de 2021), se contó con la total liberación del derecho de vía, además de que se manifestó que las condiciones originalmente pactadas, no convenían a los intereses de un propietario y no permitió que la obra continuara, lo que provocó volúmenes de obra adicionales y extraordinarios por 4,418.5 miles de pesos.

2021-9-16B00-22-0080-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron la convocatoria para la licitación pública de carácter nacional núm. LO-016B00985-E32-2021 el 23 de abril de 2021 y formalizaron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 el 15 de junio de 2021 sin contar con la total liberación del derecho de vía, lo que provocó la modificación del proyecto original para la conexión del canal lateral 1+509 entubado de la zona de riego, así como de otros canales afectados, y la formalización del segundo convenio modificatorio el 23 de diciembre de 2021 para ampliar el monto en 7,186.6 miles de pesos, lo

que representó el 13.4%, por cantidades de obra que no se consideraron originalmente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracción XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 237 y 238, párrafo primero; y del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, cláusula octava, párrafo primero.

**3.** Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, que tienen por objeto construir el canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314, el primero; construir la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, el segundo; construir el canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, el tercero; y construir la sobreelevación de la presa derivadora Siqueros, el cuarto; todos del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, se observó la falta de acreditación de las medidas tomadas por la entidad fiscalizada en relación con el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional (MIA-R) del 3 de abril de 2009 para controlar los efectos sobre el medio ambiente que ha causado la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, entre las que destacan 8,340 hectáreas que serían utilizadas para repoblar o reforestar zonas verdes que permitirían el desarrollo de vegetación regional y que, en cada predio afectado, se conservaría la vegetación original hasta en un 20.0% de la superficie con la vegetación original.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió cuatro informes de cumplimiento de los términos y las condicionantes establecidos en el resolutivo de acciones realizadas los cuales contienen las medidas de mitigación y compensación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto Distrito de Riego 111, Río Presidio, Sinaloa, elaborados por las contratistas; del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003 envió dos informes uno del período comprendido entre julio y agosto y otro del mes de octubre de 2021; del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 envió un informe del mes de marzo 2022 y del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 envió un informe del periodo comprendido entre julio y agosto de 2021, y aclaró que el contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, está exento de realizar informes de cumplimiento, en virtud que se realizan trabajos en la infraestructura hidroagrícola existente.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada presentó los cuatro informes de cumplimiento de términos y condicionantes, así como las acciones de mitigación y compensación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, y

con ello acreditó las medidas tomadas en relación con el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional (MIA-R) para controlar los efectos sobre el medioambiente que ha causado la ejecución de las obras públicas.

4. Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 que tienen por objeto construir la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, el primero; construir el canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, el segundo; y construir la sobreelevación de la presa derivadora Siqueros, el tercero; todos del proyecto Baluarte-Presidio, en el Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por 454.4 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 119.2 miles de pesos en el concepto de catálogo original núm. 3.5.2.5., herrería de acero estructural, en las estimaciones núms. 6 y 7, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021; 253.4 miles de pesos en el concepto de catálogo núm. 3.5.3.17, suministro e instalación de válvula de cuchilla de acero inoxidable de 24" (600 mm) de diámetro, en la estimación núm. 9, con periodo de ejecución del 16 al 27 de diciembre de 2021; y 81.8 miles de pesos en el concepto núm. 1.2.5.2.5, desinstalación, rehabilitación, aplicación de recubrimiento anticorrosivo, instalación, alineación y pruebas de equipo mecánico existente, en la obra de toma margen izquierda, en la estimación núm. 6, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2021, ya que con la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la CONAGUA se constató que en el primer concepto 14 cajas de concreto para alojar y proteger los hidrantes de toma equipados con válvulas de admisión y expulsión de aire no tenían la tapa de protección superior; y en el segundo y tercero conceptos se incumplieron los alcances de los precios unitarios, debido a que la válvula y los equipos mecánicos aún no estaban instalados y se pagaron, por lo que no se debieron pagar dichos conceptos, toda vez que, en las especificaciones números 2.3.5 y 1.2.5.2.5., se precisan los pagos por unidad de obra terminada.

Asimismo, en el citado contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, se determinaron pagos en exceso por 2,746.8 miles de pesos en 11 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato desglosado de la manera siguiente: 380.4 miles de pesos en el concepto EXT-01 excavación en roca, en obra de toma, incluye el acarreo en el primer kilómetro; 15.7 miles de pesos en el concepto EXT-05 junta asfáltica de 2 cm de espesor, en juntas de muros y conductos; 47.5 miles de pesos en el concepto EXT-06 suministro y colocación de banda ojillada de PVC de 8 pulgadas; 53.1 miles de pesos en el concepto EXT-10 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba bar splice, de 1 pulgada; 94.6 miles de pesos en el concepto EXT-11 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba bar splice, de  $\frac{3}{4}$  de pulgada; 38.2 miles de pesos en el concepto EXT-12 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba bar splice, de  $\frac{5}{8}$  de pulgada; 93.1 miles de pesos en el concepto EXT-15 desmantelamiento y resguardo de la planta generadora de luz y el tablero de control; 123.2 miles de pesos en el concepto EXT-16 suministro y colocación de tubería ADS de 100 cm de diámetro para obra de desvío (bypass); 27.8 miles de pesos en el

concepto EXT-17 suministro e instalación de codo fabricado de polietileno corrugado de 42 pulgadas de diámetro; 101.7 miles de pesos en el concepto EXT-20 retiro de postes existentes y posteriormente colocación de los mismos, retiro de transformador existente y cableado; 1,771.5 miles de pesos en el concepto EXT-S/N suministro y colocación de sistema de anclaje a base de varillas de acero corrugado varios diámetros, a base de resina epóxica o similar, pagados en las estimaciones 7 y 8 con periodos de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021 y del 16 al 27 de diciembre de 2021, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó, con la documentación de soporte correspondiente, la revisión y la conciliación de los nuevos precios, incluido el dictamen técnico que avale la autorización de los precios unitarios fuera de catálogo; y por último en todos los casos se omitió entregar las órdenes de trabajo y las notas de bitácora correspondientes, como se detalla a continuación: en el concepto núm. EXT-01 no se respetaron los costos unitarios de hora por máquina y los rendimientos de los equipos que para ese tipo de material es 7.0 m<sup>3</sup> por hora como se indica en los rendimientos de maquinaria del proveedor Caterpillar; en los conceptos núms. EXT-05, EXT-06, EXT-10, EXT-11, EXT-12, EXT-16, EXT-17 y EXT-S/N se incluyeron insumos que no estaban contenidos en la propuesta; sin embargo, no se documentaron los costos investigados en el mercado, no se demostró que fueron conciliados por las partes, ni que fueron deflactados. Cabe aclarar que en las matrices de los precios unitarios de los conceptos núms. EXT-15 y EXT-20 la unidad de medida utilizada es lote, la cual no es aplicable, ya que de acuerdo con la normatividad las unidades deben corresponder al sistema general de unidades de medida; además, dichas matrices no desglosan las actividades, materiales, mano de obra ni maquinaria y equipo a utilizar y tampoco acreditan el soporte documental necesarios para su revisión, por lo que se observó el monto total pagado. Además, durante la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la CONAGUA del 11 al 15 de julio de 2022, se constató que en el concepto núm. EXT-20, no se colocaron los postes, el transformador y el cableado. Por último, se señaló que tampoco se proporcionaron las especificaciones particulares de los precios unitarios que derivaron de dichos trabajos, ni quedaron incorporados al contrato mediante la suscripción de un convenio modificatorio, en contravención de los artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 107, párrafos primero y segundo, fracciones I, II y III, párrafo tercero, 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de las cláusulas décima, último párrafo, de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 y vigésima segunda, párrafo décimo segundo, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con respecto a los tres conceptos de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-

OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 en los que se incumplieron los alcances de los precios unitarios, envió diversa información y documentación con la cual se señaló que respecto al concepto de catálogo original núm. 3.5.2.5. herrería de acero estructural, la contratista mediante el escrito sin número del 23 de julio de 2022 señaló que ya habían sido suministradas e instaladas las rejillas de protección de los hidrantes faltantes y envió evidencia fotográfica que lo demuestra; sobre el concepto de catálogo núm. 3.5.3.17 suministro e instalación de válvula de cuchilla de acero inoxidable de 24" (600 mm) de diámetro, indicó que con el escrito sin número del 28 de julio de 2022, la contratista informó que fue instalada la válvula de cuchilla de acero inoxidable de 24" (600 mm) correspondiente a la obra de toma ubicada en el km 6+286 y envió evidencia fotográfica que lo demuestra, y con respecto al concepto núm. 1.2.5.2.5 desinstalación, rehabilitación, aplicación de recubrimiento anticorrosivo, instalación, alineación y pruebas de equipo mecánico existente, manifestó que con el escrito sin número del 28 de julio de 2022, la contratista indicó que el proyecto, el contrato, sus anexos y los conceptos consideraban una sobreelevación de 0.90 metros de los muros de encausamiento de la obra de toma, de la losa de operación de los mecanismos de izaje de las compuertas, sin embargo de acuerdo a las adecuaciones realizadas durante la ejecución de los trabajos, la sobreelevación aumentó a 2.50 metros, ocasionando modificaciones y aumento de los trabajos propuestos en varios conceptos de obra; por lo expuesto la contratista se comprometió a realizar los referidos trabajos del concepto observado a más tardar el 28 de agosto de 2022.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.1.00.01.0264 del 6 de octubre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con respecto a los 11 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, envió el escrito sin número del 15 de diciembre de 2021 con el que la contratista solicitó al residente de obra la autorización de los precios unitarios extraordinarios entre los que se encuentran los precios observados, y el oficio núm. BOO.808.05.ZRP.-54 del 15 de diciembre de 2021 con el que el residente de obra solicitó a la empresa supervisora la revisión de dichos precios; también envió dos escritos sin número con las opiniones de la empresa supervisora sobre los precios extraordinarios, y la orden de trabajo para la ejecución de los trabajos correspondientes todos del 16 de diciembre de 2021, la minuta de trabajo del 20 de diciembre de 2021, el dictamen técnico del 21 de diciembre de 2021, el oficio núm. BOO.808.-0808 del 23 de diciembre de 2021 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA autorizó los nuevos precios unitarios, el convenio modificatorio del 23 de diciembre de 2021 con las matrices autorizadas de los precios de los conceptos y sus especificaciones particulares; además, el residente de obra elaboró y envió matrices corregidas para ocho de los 11 conceptos observados, tomando como referencia las consideraciones realizadas por la ASF en el resultado, además, anexó las cotizaciones de los insumos y de los trabajos para soportar las ocho matrices corregidas de los conceptos núms. EXT-01, EXT-05, EXT-06, EXT-15, EXT-16, EXT-17, EXT-20 y EXT/SN; para el precio del concepto fuera de catálogo número EXT-01, informó que se elaboró la matriz corregida tomando como base el "Tabulador de precios referenciales a costo directo para construcción, modernización y conservación de obras de la infraestructura carretera 2020" de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes; finalmente, para los precios núms. EXT-10, EXT-11 y EXT-12 el

residente de obra envió el escrito sin número del 23 de agosto de 2022, con el que la contratista le informó que dichos precios quedarían sin efecto y se aplicaría una deductiva en la próxima estimación.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende parcialmente la observación, debido a que si bien con respecto a los tres conceptos de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 se informó, documentó y envió la evidencia fotográfica de que se realizaron los trabajos correspondientes a los conceptos de catálogo original núm. 3.5.2.5. herrería de acero estructural, y al núm. 3.5.3.17 suministro e instalación de válvula de cuchilla de acero inoxidable de 24" (600 mm) de diámetro, con lo que se justificó un monto de 372.6 miles de pesos, sin embargo, con respecto al concepto núm. 1.2.5.2.5 desinstalación, rehabilitación, aplicación de recubrimiento anticorrosivo, instalación, alineación y pruebas de equipo mecánico existente, si bien manifestó que mediante el escrito sin número del 28 de julio de 2022, la contratista indicó que el proyecto, el contrato de obra y los conceptos consideraban una sobreelevación de 0.90 metros de los muros de encausamiento de la obra de toma, de la losa de operación de los mecanismos de izaje de las compuertas, y que durante la ejecución de los trabajos, la sobreelevación aumentó a 2.50 metros, ocasionando modificaciones y aumento de los trabajos propuestos en varios conceptos de obra, y que la contratista se comprometió a realizar los trabajos complementarios del concepto observado a más tardar el 28 de agosto de 2022, no envió la documentación que demuestre que los trabajos se realizaron, por lo que subsisten 81.8 miles de pesos. Adicionalmente, de los 11 conceptos no previstos en el catálogo original del citado contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 se acreditó documentalmente la revisión, la conciliación, la autorización, y el envío de la orden de trabajo del 16 de diciembre de 2021 para su ejecución, sus especificaciones particulares, y el convenio modificatorio del 23 de diciembre de 2021 con el que quedaron incorporados al contrato; y que se elaboraron y enviaron ocho matrices corregidas que una vez revisadas y analizadas se consideran procedentes, con lo que se justifican 1,394.5 miles de pesos, de los cuales 151.0 miles de pesos corresponden a los conceptos EXT-16 suministro y colocación de tubería ADS de 100 cm de diámetro para obra de desvío (bypass) y respecto al concepto EXT-17 suministro e instalación de codo fabricado de polietileno corrugado de 42 pulgadas de diámetro, aun cuando se informó que se obtuvo el mismo precio pagado y que se demostró documentalmente que los costos de los insumos que no estaban contenidos en la propuesta, fueron investigados en el mercado; sin embargo, subsisten 1,352.3 miles de pesos en 9 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato integrados de la manera siguiente: 224.8 miles de pesos en el concepto EXT-01 excavación en roca, en obra de toma, incluye el acarreo en el primer kilómetro; 10.3 miles de pesos en el concepto EXT-05 junta asfáltica de 2 cm de espesor, en juntas de muros y conductos; 24.9 miles de pesos en el concepto EXT-06 suministro y colocación de banda ojillada de PVC de 8 pulgadas; 53.1 miles de pesos en el concepto EXT-10 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba bar splice, de 1 pulgada; 94.6 miles de pesos en el concepto EXT-11 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba bar splice, de ¾ de pulgada; 38.2 miles de pesos en el concepto EXT-12 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba

bar splice, de 5/8 de pulgada; 47.1 miles de pesos en el concepto EXT-15 desmantelamiento y resguardo de la planta generadora de luz y el tablero de control; 76.3 miles de pesos en el concepto EXT-20 retiro de postes existentes y posteriormente colocación de los mismos, retiro de transformador existente y cableado; 783.0 miles de pesos en el concepto EXT-S/N suministro y colocación de sistema de anclaje a base de varillas de acero corrugado varios diámetros, a base de resina epóxica o similar; debido a que no se demostró documentalmente que se tramitaran y autorizaran los nuevos precios, ni que se hayan aplicado y realizado las recuperaciones de los montos correspondientes. Por lo anterior subsiste la observación por 1,434.1 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 81.8 miles de pesos del concepto núm. 1.2.5.2.5 desinstalación, rehabilitación, aplicación de recubrimiento anticorrosivo, instalación, alineación y pruebas de equipo mecánico existente y 1,352.3 miles de pesos en 9 conceptos no previstos en el catálogo original, todos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006.

#### 2021-5-16B00-22-0080-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,434,085.26 pesos (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.), por los pagos en exceso efectuados por dicho monto, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, con cargo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 integrados por: 81,805.46 pesos en el concepto núm. 1.2.5.2.5 desinstalación, rehabilitación, aplicación de recubrimiento anticorrosivo, instalación, alineación y pruebas de equipo mecánico existente, en la obra de toma de margen izquierda, pagados en la estimación núm. 6, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2021, ya que se constató con la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la CONAGUA que se incumplió el alcance del precio unitario, debido a que los equipos mecánicos aun no estaban instalados y se pagaron indebidamente, toda vez que en la especificación núm. 1.2.5.2.5 se precisa que los pagos se realizarán por unidad de obra terminada; y 1,352,279.80 pesos en 9 conceptos no previstos en el catálogo original desglosado de la manera siguiente: 224,835.00 pesos en el concepto EXT-01 excavación en roca, en obra de toma, incluye el acarreo en el primer kilómetro; 10,281.28 pesos en el concepto EXT-05 junta asfáltica de 2 cm de espesor, en juntas de muros y conductos; 24,954.00 pesos en el concepto EXT-06 suministro y colocación de banda ojillada de PVC de 8 pulgadas; 53,110.50 pesos en el concepto EXT-10 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba bar splice, de 1 pulgada; 94,560.00 pesos en el concepto EXT-11 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba bar splice, de 3/4 de pulgada; 38,185.50 pesos en el concepto EXT-12 suministro y colocación de conectores mecánicos de tornillo tipo 10zba bar splice, de 5/8 de pulgada; 47,078.06 pesos en el concepto EXT-15 desmantelamiento y resguardo de la planta generadora de luz y el tablero de control; 76,308.66 pesos en el concepto EXT-20 retiro de postes existentes y posteriormente colocación de los mismos, retiro de transformador existente y cableado; 782,966.80 pesos en el concepto EXT-S/N suministro y colocación de sistema de anclaje a base de varillas de acero corrugado varios diámetros, a base de resina epóxica o similar, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó, con la documentación de soporte correspondiente,



debido a que no se demostró documentalmente que se tramitaran y autorizaran los nuevos precios, ni que se hayan aplicado y realizado las recuperaciones de los montos correspondientes. Además, durante la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Comisión Nacional del Agua del 11 al 15 de julio de 2022, se constató que en el concepto núm. EXT-20, no se colocaron los postes, el transformador y el cableado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, párrafos primero, segundo, fracciones I, II y III, y tercero, 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I, XII y XIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, cláusulas décima, último párrafo, y vigésima segunda, párrafo décimo segundo.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra

5. Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, que tienen por objeto construir el canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314, el primero; construir el canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, el segundo; y construir la sobreelevación de la presa derivadora Siqueros, el tercero, todos del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, realizó pagos en exceso por 476.9 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 126.9 miles de pesos en 12 conceptos del contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, con las claves números 2.4.1.1.1., 2.4.1.1.6., 2.4.1.1.8., 2.4.1.2.1., 2.4.1.2.2., 2.4.4.2.1., 2.4.4.3.1., 2.4.4.3.2., 2.4.4.3.3., 2.4.4.3.4., 2.4.4.3.5. y 2.4.4.3.9., pagados en las estimaciones núms. 1 a la 7 y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 25 de junio y el 15 de diciembre de 2021; 308.3 miles de pesos en 38 conceptos del contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005, con las claves números 2.1.1.1.1., 2.1.1.2.1., 2.1.1.2.5., 2.1.2.1.1., 2.1.2.1.2., 2.1.2.1.3., 2.1.2.1.4., 2.1.2.2.1., 2.1.2.2.2., 2.1.2.2.3., 2.1.2.2.4., 2.1.3.1.1., 2.1.3.2.1., 2.1.5.1.1., 2.1.5.1.2., 2.1.5.1.3., 2.1.5.1.4., 2.1.5.2.1., 2.4.4.2.a., 2.4.4.3.a., 2.2.1.1.1., 2.2.1.2.1., 2.2.1.3.1., 2.2.1.6.1., 2.2.1.7.1., 2.3.2.1.1., 2.3.2.1.2., 2.3.4.1.1., 2.3.4.1.2., 2.3.4.3.1., 2.3.6.1.1., 2.3.7.1.1., 2.3.5.3.1.b., 2.3.5.3.1.c., 2.3.5.3.1.d., 3.5.3.15, 3.5.3.16 y 3.5.3.17, pagados en las estimaciones núms. 1 a la 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 19 de junio y el 27 de diciembre de 2021; y 41.7 miles de pesos en 17 conceptos del contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, con las claves números 1.1.1.1, 2.1.2.1.2, 1.2.2.1.1, 1.2.2.3.3, 1.2.3.a1.1, 1.2.5.2.1, 1.2.5.2.2, 1.2.5.2.3, 1.2.5.2.4, 1.2.5.2.5, 3.5.3.19, 1.2.7.5, 1.2.7.7, 2.1.2.1.2., 1.2.2.1.1, 1.2.2.3.3 y 1.2.3.a1.1, pagados en las estimaciones núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 27 de junio y el 27 de diciembre de 2021, debido a que se duplicó el rubro de seguridad e higiene en la integración de las matrices de los precios unitarios y en los análisis de los costos indirectos de la administración central y de

campo de las propuestas; por lo que al recalcular los precios unitarios que incluían este rubro resultó el monto observado, en contravención de los artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los artículos 113, fracción VI y 115, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula décima, último párrafo de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-003, 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-005, 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-006.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió copia del oficio número B00.103.1290 del 1 de septiembre 2022, con el cual el encargado de la Gerencia de Recursos Materiales manifestó que el monto total por rubro de seguridad e higiene, se obtiene de la suma de lo reflejado en los costos directos más lo indicado en los costos indirectos, y que es el mínimo necesario para dar cumplimiento tanto a la NOM-031-STPS-2011 "Construcción Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo", como a las medidas requeridas por el documento "F-COVID-19 Guía Medidas de Prevención en Obras" emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el cual fue adjuntado a la convocatoria publicada.

Además, se informó que respecto del cumplimiento de las disposiciones y requerimientos establecidos por la NOM-031- STPS-2011, para una obra con las características de los contratos en cuestión, se requiere como mínimo dentro del costo directo el equipo de protección personal básico, tales como cascos y botas de seguridad, googles y tapones auditivos, guantes, chalecos reflectantes, para trabajos con riesgo de incendio, caretas de soldador, extintores, overoles anti flama y guantes; para trabajos con riesgo de vapores y gases máscaras filtrantes; para el trabajo de sandblasteo, capuchas monjas, escafandra y equipo de respiración y para excavaciones se requiere de insumos para señalar y delimitar el perímetro más señalización de seguridad para la circulación de vehículos y maquinaria.

Referente al rubro de seguridad e higiene indicado en los costos indirectos se requirió de varios insumos para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones del plan de seguridad, protección e higiene, así como para la capacitación de los trabajadores y la existencia de botiquines, contenedores para disposición de diferentes tipos de residuos y sanitarios portátiles, y respecto a lo señalado en el documento "F-COVID-19 Guía Medidas de Prevención en Obras" emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se requirieron de insumos tales como termómetros para toma de temperatura, gel antibacterial, mascarillas, despachadores de jabón, jabón líquido y señalizaciones de distancia a mantener, sentido de circulación, etc., las medidas antes mencionadas se implementaron para dar cumplimiento a la NOM-031-STPS-2011 y al documento "F-COVID- 19 Guía Medidas de Prevención en Obras", en el que se consideraron dichas medidas para al menos 75 personas.

Por último, se indicó que los costos indirectos son gastos generales necesarios para la ejecución de la obra, no incluidos en los cargos directos, dichos costos indirectos son calculados y determinados por los licitantes basados en su experiencia y necesidades, por lo que, en el proceso de evaluación de las propuestas no fue posible determinar su utilización, además de que la ley en la materia, no obliga a requerir los justificantes o soportes, y para el cálculo del costo directo, el reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevé en su artículo 209 que el costo por equipo de seguridad corresponderá al valor del equipo necesario para la protección personal.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que subsiste la observación; ya que, aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que los costos indirectos son gastos generales para el cumplimiento de la NOM-031-STPS-2011 y al documento "F-COVID- 19 Guía Medidas de Prevención en Obras" para la ejecución de la misma, no incluidos en los cargos directos, los cuales son calculados y determinados por los licitantes basados en su experiencia y necesidades; que para el cálculo del costo directo por equipo de seguridad corresponderá al valor del equipo necesario para la protección personal; y que no existió duplicidad debido a que se trata de apartados distintos ya que el reglamento de la ley en materia de obra pública considera los dos rubros observados como válidos tanto en la integración de costos indirectos como en los costos directos, como lo indica en su artículo 213 el cual señala "*Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales, a la administración de oficinas de campo o a ambas, según el caso, son los siguientes: ...VII. Seguridad e higiene...*", sin embargo, no proporcionó información y documentación que acredite que no se duplicó el rubro de seguridad e higiene en la integración de las matrices de los precios unitarios y en los análisis de los costos indirectos de la administración central y de campo de las propuestas.

#### 2021-5-16B00-22-0080-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 476,928.54 pesos (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos veintiocho pesos 54/100 M.N.), por los pagos en exceso efectuados, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, desglosado de la manera siguiente: 126,890.68 pesos en 12 conceptos del contrato de obra núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-003, con claves números 2.4.1.1.1., 2.4.1.1.6., 2.4.1.1.8., 2.4.1.2.1., 2.4.1.2.2., 2.4.4.2.1., 2.4.4.3.1., 2.4.4.3.2., 2.4.4.3.3., 2.4.4.3.4., 2.4.4.3.5. y 2.4.4.3.9., pagados en las estimaciones núms. 1 a la 7, y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 25 de junio y el 15 de diciembre de 2021, 308,345.46 pesos en 38 conceptos del contrato de obra núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-005 con claves números 2.1.1.1.1., 2.1.1.2.1., 2.1.1.2.5., 2.1.2.1.1., 2.1.2.1.2., 2.1.2.1.3., 2.1.2.1.4., 2.1.2.2.1., 2.1.2.2.2., 2.1.2.2.3., 2.1.2.2.4., 2.1.3.1.1., 2.1.3.2.1., 2.1.5.1.1., 2.1.5.1.2., 2.1.5.1.3., 2.1.5.1.4., 2.1.5.2.1., 2.4.4.2.a., 2.4.4.3.a., 2.2.1.1.1., 2.2.1.2.1., 2.2.1.3.1., 2.2.1.6.1., 2.2.1.7.1., 2.3.2.1.1., 2.3.2.1.2., 2.3.4.1.1., 2.3.4.1.2., 2.3.4.3.1., 2.3.6.1.1., 2.3.7.1.1., 2.3.5.3.1.b., 2.3.5.3.1.c., 2.3.5.3.1.d., 3.5.3.15, 3.5.3.16 y 3.5.3.17, pagados en las estimaciones núms. 1 a la 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 19 de junio al 27 de diciembre de 2021 y 41,692.41 pesos en 17 conceptos del contrato de obra núm. 2021-

B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-006 con claves números 1.1.1.1, 2.1.2.1.2, 1.2.2.1.1, 1.2.2.3.3, 1.2.3.a1.1, 1.2.5.2.1, 1.2.5.2.2, 1.2.5.2.3, 1.2.5.2.4, 1.2.5.2.5, 3.5.3.19, 1.2.7.5, 1.2.7.7, 2.1.2.1.2., 1.2.2.1.1, 1.2.2.3.3 y 1.2.3.a1.1, pagados en las estimaciones núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 27 de junio y el 27 de diciembre de 2021; en razón de que se duplicó el rubro de seguridad e higiene en la integración de las matrices de los precios unitarios, y en los análisis de los costos indirectos de la administración central y de campo de las propuestas; por lo que al recalcular los precios unitarios que incluían este rubro, resultó el monto observado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción VI y 115, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-003, 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-005, 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-006, cláusula décima, último párrafo.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente revisión de las propuestas

6. Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, que tienen por objeto construir el canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314, el primero; construir la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, el segundo; construir el canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, el tercero; y construir la sobreelevación de la presa derivadora Siqueros y el cuarto, todos del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, omitió vigilar el cumplimiento y la aplicación de las Normas de Seguridad e Higiene en las obras, ya que se constató, mediante los reportes fotográficos incluidos en los números generadores de las estimaciones, que el personal de las contratistas no contó, durante la ejecución de los trabajos, con el equipo de seguridad e higiene requerido, relativo a cascos y chalecos, ni se acreditó el señalamiento para prevenir accidentes.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió diversa información y documentación con la que informó que el personal contó durante la ejecución de los trabajos con el equipo de seguridad e higiene requerido, relativo a cascos y chalecos y con el señalamiento para prevenir accidentes y anexó la evidencia fotográfica adicional correspondiente a cada uno de los contratos de obras públicas.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que el

personal de las contratistas contó durante la ejecución de los trabajos con el equipo de seguridad e higiene requerido, relativo a cascos y chalecos y con el señalamiento para prevenir accidentes y anexó información y documentación relativa a la evidencia fotográfica adicional correspondiente a los contratos de obras públicas núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 que demostró que durante la ejecución de los trabajos se vigiló y se aplicaron las Normas de Seguridad e Higiene en las obras.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, que tiene por objeto construir la zona de riego (entubado) Siqueros (1,200 hectáreas), del canal principal margen izquierda, del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, realizó pagos en exceso por 4,540.1 miles de pesos en 25 conceptos de catálogo original, con las claves núms. 3.3.1.1, 3.3.1.3, 3.3.1.4.b., 3.3.1.5, 3.3.1.9, 3.3.1.11, 3.3.1.22, 3.3.1.27, 3.3.1.28, 3.3.1.30, 3.3.1.31, 3.3.1.33, 3.3.1.35, 3.3.1.38, 3.3.1.41, 3.3.1.86, 3.3.1.87, 3.3.1.94, 3.3.1.118, 3.5.2.3.b, 3.5.2.3.c, 3.5.3.2, 3.5.3.5, 3.5.3.6 y 3.5.3.7, referentes a excavaciones, acostillados, rellenos finales, tuberías y piezas de conexión, sin que se precisaran los volúmenes considerados en los números generadores de las estimaciones núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 15 de diciembre de 2021; los croquis de ubicación, las secciones topográficas y los cálculos explícitos en que se diferencien los volúmenes de obra del catálogo original y los volúmenes adicionales, derivados de la modificación del trazo original del proyecto y de los efectos del huracán "Nora" a finales de agosto de 2021; y en razón de que tanto en el dictamen técnico del 15 de diciembre de 2021, como en el convenio modificadorio del 23 de diciembre del mismo año no se soportan, mediante la documentación justificativa, los conceptos y volúmenes adicionales que habrían de realizarse.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió diversa información y documentación con la que se informó que los volúmenes adicionales derivaron de la adecuación al trazo original de la línea del canal principal en el km 1+340 debido al incumplimiento de pago de los compromisos contraídos con los propietarios del derecho de vía; que hubo cambio de alineamiento del canal principal margen izquierda del km 0+000 al km 2+314; que el tramo lateral derecho en el km 1+509 se prolongó 178 metros debido a que el punto de inicio quedó distante de su conexión con el canal principal; que el proyecto original realizado en 2011 por el Gobierno del Estado de Sinaloa, consideraba derechos de vía para la tubería sin permitir el libre tránsito de maquinaria para las labores de cultivo en los terrenos agrícolas, ni de camiones de transporte para sacar las cosechas, sin embargo, los usuarios no autorizaron liberar terrenos para la construcción de caminos en sus propiedades, para evitar el libre tránsito de maquinaria y camiones, razón por la cual, las líneas de tubería cruzan sus propiedades; además, debido a la problemática expuesta y derivado de que la tubería debía protegerse contra esfuerzos de cizallamiento y/o movimientos producidos por el paso de maquinaria y camiones, se decidió efectuar las excavaciones a una profundidad

mínima de 1.00 metro con un colchón compactado sobre lomo de tubo de 0.30 metros, lo cual fue acordado con los ejidatarios, lo anterior generó volúmenes adicionales que fueron solicitados por la contratista mediante escrito del 7 de julio de 2021, mismos que se autorizaron mediante el oficio núm. B00.808.05.ZRP.-005 del 9 de julio de 2021 y se formalizaron con el segundo convenio modificatorio del 23 de diciembre de 2021, de los cuales anexó tablas comparativas de las cantidades pagadas desde la estimación núm. 1 a la 8, y por último respecto a las cantidades generadas por las adecuaciones antes mencionadas con el citado convenio modificatorio, proporcionó las secciones topográficas que consideran las adecuaciones, cálculos para determinar y diferenciar los volúmenes de obra originales y los adicionales, croquis del dictamen técnico de las adecuaciones al proyecto del 15 de diciembre de 2021 y 105 archivos en formato PDF de los planos que incluyen las adecuaciones citadas al proyecto.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende la observación, debido a que se explicaron los motivos que originaron los volúmenes adicionales de los 25 conceptos de catálogo original observados, referentes a excavaciones, acostillados, rellenos finales, tuberías y piezas de conexión, lo cual se constató con la información proporcionada, además se precisaron los volúmenes considerados en los números generadores en las estimaciones de la 1 a la 8, se anexaron los croquis de ubicación, 105 planos que incluyen las secciones topográficas con los que se obtienen los volúmenes de obra pagados, los cuales incluyen los cálculos explícitos en que se diferencian los volúmenes de obra del catálogo original y los volúmenes adicionales, derivados de la modificación del trazo original del proyecto, por lo anterior se justifica el monto originalmente observado de 4,540.1 miles de pesos.

**8.** Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, que tienen por objeto construir el canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314, el primero; construir la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, el segundo; construir el canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, el tercero; y construir la sobreelevación de la presa derivadora Siqueros, el cuarto, todos del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, realizó pagos en exceso por 34,273.9 miles de pesos por volúmenes adicionales en 45 conceptos de catálogo original, referentes a rellenos de zanja, tuberías y piezas especiales, formación de bordos, acero de refuerzo y excavación en material común, desglosados de la manera siguiente: 2,593.5 miles de pesos en 5 conceptos de catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0003, pagados en las estimaciones núms. 1 a la 7 y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 25 de junio y el 15 de diciembre de 2021; 439.4 miles de pesos en 20 conceptos de catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0004, pagados en las estimaciones núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 15 de diciembre de 2021; 25,373.9 miles de pesos en 16 conceptos de catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0005, pagados en las estimaciones núms. 2 a

la 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 27 de diciembre de 2021, y 5,867.1 miles de pesos en 4 conceptos de catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006, pagados en las estimaciones núms. 2 y de la 5 a la 7, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de agosto y el 15 de diciembre de 2021, sin que se precisaran los volúmenes considerados, los croquis de ubicación de los trabajos, las secciones topográficas, los cálculos explícitos en que se diferencien los volúmenes de obra del catálogo original y los volúmenes adicionales, los cuales no quedaron incorporados a los contratos mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión nacional del Agua (CONAGUA), envió del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, los escritos sin número de solicitud de volúmenes adicionales del 28 de junio, 13 de agosto, 1 de septiembre, 8 de noviembre y 6 de diciembre de 2021; los oficios de autorización núms. BOO.808.05.ZRP.-003-4, BOO.808.05.ZRP.-005-3, BOO.808.05.ZRP.-008-1, BOO.808.05.ZRP.-36 y BOO.808.05.ZRP.-50 del 30 de junio, 16 de agosto, 3 de septiembre, 9 de noviembre y 7 de diciembre de 2021; y los convenios modificatorios del 1 al 5 de fechas 1 de julio, 2 de septiembre, 1 de octubre, 2 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022, respectivamente; del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, el escrito sin número de solicitud de volúmenes adicionales del 28 de diciembre de 2021, el oficio de autorización núm. BOO.808.05.ZRP.-67 del 29 de diciembre de 2021 y el tercer convenio modificatorio del 3 de enero de 2022; del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005, los escritos sin número de solicitud de volúmenes adicionales de fechas 8 de julio, 2 de agosto, 2 de septiembre, 8 de noviembre y 6 de diciembre de 2021; los oficios de autorización a núms BOO.808.05.ZRP.-004-1, BOO.808.05.ZRP.-005-2.1, BOO.808.05.ZRP.-008-0, BOO.808.05.ZRP.-22-1, BOO.808.05.ZRP.-37 y BOO.808.05.ZRP.-49 del 9 de julio, 3 de agosto, 7 de septiembre, 4 de octubre, 10 de noviembre y 7 de diciembre de 2021 y del primero al sexto convenios modificatorios de fechas 2 de agosto, 3 de septiembre, 4 de octubre, 3 de noviembre y 2 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022, respectivamente; por último, del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, los escritos sin número de solicitud de volúmenes adicionales de fechas 2 de agosto, 7 de octubre, 1 de noviembre y 7 de diciembre de 2021; los oficios de autorización núms. BOO.808.05.ZRP.-005-2.0, BOO.808.05.ZRP.24, BOO.808.05.ZRP.-34 y BOO.808.05.ZRP.-52 de fechas, 3 de agosto, 8 de octubre, 4 de noviembre y 9 de diciembre de 2021 y del primero al cuarto convenios modificatorios del 1 de septiembre, 3 de noviembre, 2 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022 respectivamente; toda la información y documentación antes citada con el fin de acreditar y precisar que los números generadores correspondientes a los volúmenes adicionales son identificables, mediante tablas de cada uno de los conceptos en los generadores de cada estimación generada con cargo a cada contrato.

Posteriormente, con el oficio número B00.1.00.01.0264 del 6 de octubre de 2022 el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión nacional del Agua

(CONAGUA), envió, la estimación número 10 del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, con periodo de ejecución del 16 al 30 de diciembre de 2021 en la que aplicó una deductiva por 303.6 miles de pesos en el concepto núm. 3.3.1.27, así como su comprobante de pago del 3 de agosto de 2022, el oficio núm. BOO.808.05.PP.-45A de autorización de cantidades adicionales del 29 de noviembre de 2021 y el cuarto convenio modificatorio del 6 de enero de 2022.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada envió los convenios modificatorios autorizando volúmenes adicionales en los que se encuentran incluidos los volúmenes adicionales de los 45 conceptos de catálogo original observados referentes a rellenos de zanja, tuberías y piezas especiales, formación de bordos, acero de refuerzo y excavación en material común en los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, así como los dictámenes técnicos, los planos de referencia y los concentrados de cantidades de obra, diferenciándose los volúmenes de catálogo original y los adicionales, documentos con los cuales se incorporaron los mencionados volúmenes a los contratos mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes, por lo que se justificó el importe observado, desglosado de la manera siguiente: 2,593.5 miles de pesos en 5 conceptos de catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0003; 439.4 miles de pesos en 20 conceptos de catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0004, de los cuales 303.6 miles de pesos se justificaron con la deductiva aplicada al concepto número 3.3.1.27 en la estimación número 10 con periodo de ejecución del 16 al 30 de diciembre de 2021 pagándose el 3 de agosto de 2022; 25,373.9 miles de pesos en 16 conceptos de catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0005 y 5,867.1 miles de pesos en 4 conceptos de catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006.

**9.** Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 que tienen por objeto construir el canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314, el primero; construir la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, el segundo; construir el canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, el tercero; y construir la sobreelevación de la presa derivadora Siqueros, el cuarto, todos del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, omitió la aplicación de penas convencionales calculadas al 30 de junio de 2022 por un monto de 19,531.1 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 14,576.9 miles de pesos en el contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003; 2,157.3 miles de pesos en el contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004; 2,245.0 miles de pesos en el contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 551.9 miles de pesos en el contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, debido que las



obras no se terminaron al 31 de diciembre de 2021 según los plazos establecidos en los contratos de obras públicas citados, con un monto pendiente de ejecutar a esa fecha de 65,103.6 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 48,589.6, 7,191.2, 7,483.2 y 1,839.6 miles de pesos, respectivamente, a los que se les aplicó el 5.0% conforme a la cláusula vigésima primera de los citados contratos, en la que se indica que «...“La CONAGUA” le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido...», con lo que se determinó el monto observado. Por lo anterior, la entidad fiscalizada contravino los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 113, fracciones I y VI, y 115, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula vigésima primera, párrafo primero, de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió diversa información y documentación con la que informó que para el primer contrato en la determinación de las penas convencionales se consideró hasta la estimación núm. 9 faltando las núms. 10 y 11 con periodos de ejecución del 28 al 31 de diciembre de 2021, acumulando 160,254.2 miles de pesos, además en el acta circunstanciada del 4 de enero de 2022 se estableció el 20 de marzo de 2022 como fecha de terminación de los trabajos, por lo que el periodo de penalización fue de 2.66 meses obteniendo como resultado una pena convencional por aplicar de 2,579.3 miles de pesos, incluidas las cargas financieras, incluyendo el monto de las estimaciones núms. 12, 13, 14 y 15 por 17,325.4 miles de pesos, ejercidos en 2022; para el segundo contrato se consideró hasta la estimación núm. 8 faltando las núms. 9 y 10 con periodos de ejecución del 16 al 30 de diciembre de 2021, acumulando 55,921.4 miles de pesos, además en el acta circunstanciada del 4 de enero de 2022, se estableció el 31 de marzo de 2022 como fecha de terminación de los trabajos, por lo que el periodo de penalización fue de 3.0 meses obteniendo como resultado una pena convencional por aplicar de 383.0 miles de pesos, incluidas las cargas financieras, calculada con el monto de las estimaciones núms. 11, 12 y 13 por 2,042.3 miles de pesos, erogados en 2022; del tercer contrato sólo se consideró hasta la estimación núm. 9 faltando la núm. 10 con periodo de ejecución del 28 al 31 de diciembre de 2021, acumulando 189,322.2 miles de pesos, además de que en el acta circunstanciada del 6 de enero de 2022, se estableció el 31 de marzo de 2022 como fecha de terminación de los trabajos, por lo que el periodo de penalización fue de 3.0 meses obteniendo como resultado una pena convencional por aplicar de 708.1 miles de pesos, incluidas las cargas financieras, las cuales fueron calculadas con el monto de las estimaciones núms. 11, 12 y 13 por 4,459.9 miles de pesos, ejercidos en 2022, y por último del cuarto contrato se consideró hasta la estimación núm. 8 faltando la núm. 9 con periodo de ejecución del 28 al 31 de diciembre de 2021, acumulando 16,618.0 miles de pesos, además en el acta circunstanciada del 6 de enero de 2022, se estableció el 31 de marzo de 2022 como

fecha de terminación de los trabajos, por lo que el periodo de penalización fue de 3.0 meses obteniendo como resultado una pena convencional por aplicar de 41.3 miles de pesos, incluidas las cargas financieras, calculadas con el monto de las estimaciones núms. 10, 11 y 12 por 261.3 miles de pesos, erogados en 2022.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende parcialmente ya que la entidad fiscalizada justificó documentalmente un monto de 15,819.5 miles de pesos, debido a que remitió las actas circunstanciadas del cierre de los contratos de obras públicas números 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 de fechas 4 y 6 de enero de 2022, en las que se constató que se tramitaron estimaciones ejecutadas en 2021, pagadas en 2022, que no se consideraron en el cálculo del monto originalmente observado, y que en las actas se establecieron como fechas de terminación de los trabajos el 20 de marzo de 2022 para el primer contrato y el 31 de marzo de 2022 para los tres contratos restantes, por lo que el periodo de penalización fue de 2.66 meses para el primer contrato y de 3.0 meses para los tres contratos restantes. Adicionalmente, remitió los cálculos de las penas convencionales por aplicar en los cuatro contratos por un monto total de 3,711.6 miles de pesos desglosados en 2,579.2, 383.0, 708.1 y 41.3 miles de pesos, respectivamente, los cuales se consideran correctos, sin embargo, no remitió documentación que acredite la aplicación de las penas convencionales por dichos montos.

#### **2021-5-16B00-22-0080-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,711,596.08 pesos (tres millones setecientos once mil quinientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales, importe desglosado de la manera siguiente: 2,579,255.69 pesos en el contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003; 383,022.36 pesos en el contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004; 708,060.13 pesos en el contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 41,257.90 pesos en el contrato de obra núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, debido que las obras no se terminaron al 31 de diciembre de 2021 según los plazos establecidos en los contratos de obras públicas citados, con un monto pendiente de ejecutar a esa fecha de 24,088,832.88 pesos, integrados de la manera siguiente: 17,325,375.46, 2,042,258.85, 4,459,940.36 y 261,258.21 pesos, respectivamente, a los que se les aplicó el 5.0% conforme a la cláusula vigésima primera de los citados contratos, en la que se indica que «... "La CONAGUA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5.0% del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido...», en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción VI; y de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, cláusula vigésima primera, párrafo primero.

## Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en la ejecución de la obra.

**10.** Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002 que tuvieron por objeto la supervisión y el control de calidad de la construcción del canal principal margen izquierda del km 0+000 al km 2+314 y de la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, el primero, y la supervisión y el control de calidad de la construcción del canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000 y la sobrelevación de la presa derivadora Siqueros, el segundo, ambos del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, realizó pagos en exceso por 13,029.1 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 5,946.6 miles de pesos en las estimaciones normales núms. 1 a 7 y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 3 de mayo y el 27 diciembre de 2021; y en las estimaciones adicionales núms. 8 y 10, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de octubre y el 30 noviembre de 2021, correspondientes al primer contrato de servicios; y 7,082.5 miles de pesos en las estimaciones normales núms. 1 a la 8 con periodos de ejecución comprendidos entre el 3 de mayo y el 27 diciembre de 2021, correspondientes al segundo contrato de servicios, debido a que estas estimaciones y los informes presentados por las empresas supervisoras carecen de la documentación que acredite las actividades reportadas y el cumplimiento de los alcances de los conceptos conforme a las matrices de los precios unitarios de las siguientes actividades: informe mensual, conciliación de estimaciones, actualización del proyecto, análisis del proyecto, verificación de la correcta ejecución de la obra y respeto de las normas establecidas en el reglamento y en los términos de referencia, en contravención de los artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de las cláusulas cuarta, inciso b, fracción IV, y vigésima segunda de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió diversa información y documentación con la que se informó que de conformidad con lo establecido en los contratos de servicios relacionados con la obra pública números 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002 y en la normatividad que los rige, se cumplieron los objetos de conformidad con la documentación que soporta las actividades realizadas por las empresas de supervisión contenidas en sus estimaciones que contienen los informes realizados, la conciliación de cantidades de los servicios prestados, las notas de

bitácora, las pruebas de control de calidad y las actualizaciones del proyecto durante los períodos contractuales.

Respecto a que los informes presentados por las empresas supervisoras carecen de la documentación que acredite las actividades reportadas y el cumplimiento de los alcances de los conceptos conforme a las matrices de los precios unitarios, se manifestó que dichas matrices de los precios unitarios de los contratos de servicios relacionados con la obra pública números 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002 no contienen actividades a realizar, ya que en su integración se consideraron las disposiciones de la normatividad vigente y lo solicitado en los términos de referencia respecto al personal y equipo necesarios para la realización de las actividades; y anexó las estimaciones normales núms. 7 a la 13, correspondientes al primer contrato de servicios, las estimaciones normales núms. 1 a la 10 correspondientes al segundo contrato de servicios; 9 planos del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 78 planos del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 40 planos del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 17 planos del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que subsiste la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada informó que se cumplieron las actividades pactadas en los dos contratos de servicios y que sus estimaciones contienen los informes realizados, la conciliación respectiva, las notas de bitácora, las pruebas de control de calidad y las actualizaciones del proyecto durante los períodos contractuales; que las matrices de los dos contratos de servicios referidos no contienen actividades a realizar, y que anexó diversas estimaciones de obra y servicios y los planos de los cuatro contratos de obra pública, con dicha documentación no se acreditó que las estimaciones e informes presentados por las empresas supervisoras contienen la documentación que compruebe las actividades reportadas y reconocidas para su pago ni el cumplimiento de los alcances de los conceptos conforme a las matrices de los precios unitarios de las actividades siguientes: informe mensual, conciliación de estimaciones, actualización del proyecto, análisis del proyecto, verificación de la correcta ejecución de la obra y respeto de las normas establecidas en el reglamento y en los términos de referencia contractuales.

#### 2021-5-16B00-22-0080-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,029,113.79 pesos (trece millones veintinueve mil ciento trece pesos 79/100 M.N.), por los pagos en exceso efectuados, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, desglosados de la manera siguiente: 5,946,575.32 pesos en las estimaciones normales núms. 1 a 7 y 9, con períodos de ejecución comprendidos entre el 3 de mayo y el 27 diciembre de 2021, y en las estimaciones adicionales núms. 8 y 10, con períodos de ejecución comprendidos entre el 1 de octubre y el 30 noviembre de 2021, correspondientes al contrato de servicios relacionados con las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001; y

7,082,538.47 pesos en las estimaciones normales núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución comprendidos entre el 3 de mayo y el 27 diciembre de 2021, correspondientes al contrato de servicios relacionados con las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002, toda vez que estas estimaciones pagadas y los informes presentados por las empresas supervisoras carecen de la documentación que acredite las actividades reportadas y el cumplimiento de los alcances de los conceptos conforme a las matrices de los precios unitarios de las siguientes actividades: informe mensual, conciliación de estimaciones, actualización del proyecto, análisis del proyecto, verificación de la correcta ejecución de la obra y respeto de las normas establecidas en el reglamento y en los términos de referencia, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002, cláusulas cuarta, inciso b, fracción IV, y vigésima segunda.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión en la ejecución de los servicios.

**11.** Con la revisión de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 que tienen por objeto construir el canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314, el primero; construir la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 hectáreas) del canal principal margen izquierda, el segundo, y construir el canal principal margen izquierda del km 2+314 al km 8+000, el tercero, todos del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso en seis conceptos de excavación en roca por 81,509.1 miles de pesos, desglosados de la siguiente manera: 12,950.5 miles de pesos en el primer contrato en el concepto núm. 2.4.1.2.2., excavación, afine y formación de conchas o nichos de enchufe, para alojar la tubería y estructura en general, en roca, pagado en las estimaciones núms. 1, 7 y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 25 de junio y el 15 de diciembre de 2021; 335.8 miles de pesos en el segundo contrato en el concepto núm. 3.3.1.2, excavación con equipo mecánico para zanjas en roca, pagado en la estimación núm. 6, con un período de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2021; y 68,222.8 miles de pesos en cuatro conceptos en el tercer contrato, integrados como sigue: 38,430.9 miles de pesos en el concepto núm. 2.1.2.2.1., excavación en roca, para la formación de tajos; 18,293.5 miles de pesos en el concepto núm. 2.1.2.2.2., excavación en roca, para la formación de cubeta; 152.1 miles de pesos en el concepto núm. 2.1.2.2.3., excavación en roca, para la formación de cunetas y contracunetas; y 11,346.3 miles de pesos en el concepto núm. 2.1.2.2.4., excavación en roca, afine y formación de conchas o nichos de enchufe, para alojar la tubería y estructuras accesorias, todos pagados en las estimaciones núms. 1 a la 9, con periodos de ejecución comprendidos

entre el 19 de junio y el 27 de diciembre de 2021, ya que en los reportes mensuales de avance de las obras se establece que el material identificado en el sitio de los trabajos es material común y en los generadores de las estimaciones no se precisa la ubicación y existencia de roca, por lo que se aplicaron los precios de los conceptos de excavación en material común a los volúmenes pagados durante 2021, con lo que se determinó el monto observado, en contravención de los artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones VII, X, XI y XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la cláusula décima, párrafos primero y último, de los contratos núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005; de las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción número 2.4.1.2.2., Excavación, afine y formación de conchas o nichos de enchufe, para alojar la tubería y estructura en general, en roca, del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003; 3.3.1.2., Excavación con equipo mecánico para zanjas en roca, con acarreo libre de 40 m, del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, números 2.1.2.2.1., Excavación en roca, para la formación de tajos; 2.1.2.2.2, Excavación en roca, para la formación de cubeta...; 2.1.2.2.3., Excavación en roca, para la formación de cunetas y contracunetas y 2.1.2.2.4, Excavación en roca, afine y formación de conchas o nichos de enchufe, para alojar la tubería y estructuras accesorias, del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió diversa información y documentación con la que se informó que los trabajos correspondientes a los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 se desarrollaron en ladera montañosa y no en terrenos agrícolas, que los números generadores de obra ejecutada, estimada y pagada, demuestran fehaciente, que se ejecutaron de conformidad con las normas establecidas y anexó la evidencia fotográfica en la que se puede observar que la roca no se encontró de manera superficial, por lo que no es visible a primera vista, ya que se ubicó a una profundidad variable del estrato donde se alojó la tubería y los números generadores de cada estimación que especifican los tramos y la profundidad donde se encontró el estrato rocoso; e indicó que para el contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003 se localizó en los kms 0+200, 0+240, 0+280, 0+300 y 0+600 y que la excavación se realizó con excavadora CAT330C equipada con martillo hidráulico, y con excavadora auxiliar CAT349 E; para los kms 0+320 y 0+340 del canal principal margen izquierda, se utilizó excavadora CAT349 E; para los km 1+660, 1+720 del canal principal margen izquierda, se realizó con tractor sobre orugas Caterpillar D9R y con excavadoras auxiliares CAT349 E; y para el contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 el material rocoso se localizó del km 2+856 al 3+100, del km 3+165 al km 3+250, del km 3+523 al km 3+580, del km 4+820 al km 4+980 y del km 6+138 al km 6+980; del concepto núm. 2.1.2.2.4, se indicó que la roca se encontró del km

5+910 al km 6+130 y del km 6+297 al km 6+478 y que se realizaron perforaciones con tres equipos de perforación de barrenos tipo track drill colocación de explosivos para agilizar la extracción del material rocoso, ya que se intentó extraer la roca mediante maquinaria pesada (excavadora y tractor), pero fue imposible, sin embargo del concepto 2.1.2.2.3 excavación en roca, para la formación de cunetas y contracunetas, la contratista no presentó evidencia documental, por lo que el residente de obra envió el cálculo de la deductiva por efectuar de 152.1 miles de pesos, adicionalmente, anexó notas de bitácora en las se asentó que hubo trabajos de excavación en roca.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende parcialmente la observación, debido a que la entidad fiscalizada envió evidencia fotográfica donde se precisa la utilización de los diferentes equipos mecánicos, así como los números generadores a los que anexó información complementaria, referente a los croquis de ubicación y las secciones por cadenamientos de la excavación en los trabajos, documentos en los que se puede identificar la ubicación y existencia de roca durante la ejecución de los trabajos con cargo a los contratos de obras públicas núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005, con lo cual se justificaron 81,357.0 miles de pesos, desglosados de la siguiente manera: 12,950.5 miles de pesos del concepto núm. 2.4.1.2.2. en el primer contrato; 335.8 miles de pesos en el concepto núm. 3.3.1.2 del segundo contrato y 68,070.7 miles de pesos en los conceptos núms. 2.1.2.2.1., 2.1.2.2.2 y 2.1.2.2.4. del último contrato, sin embargo, subsiste un monto observado de 152.1 miles de pesos, ya que aun cuando se remitió el cálculo de la deductiva por efectuar del concepto núm. 2.1.2.2.3 del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 no se presentó evidencia documental que acredite su recuperación.

#### 2021-5-16B00-22-0080-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 152,129.62 pesos (ciento cincuenta y dos mil ciento veintinueve pesos 62/100 M.N.), por los pagos en exceso efectuados, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 en el concepto núm. 2.1.2.2.3., excavación en roca, para la formación de cunetas y contracunetas; pagados en las estimaciones núms. 1 a la 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 19 de junio y el 27 de diciembre de 2021, ya que en los reportes mensuales de avance de las obras se establece que el material identificado en el sitio de los trabajos es material común y en los generadores de las estimaciones no se precisa la ubicación y existencia de roca, por lo que se aplicaron a los volúmenes pagados durante 2021 el precio del concepto de excavación en material común, con lo que se determinó el monto observado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones VII, X, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-

LP-A-OR-0005, cláusula décima, párrafos primero y último; y de la Especificación General y Técnica de Construcción número 2.1.2.2.3., Excavación en roca, para la formación de cunetas y contracunetas.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión de los trabajos de obra

**12.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003 que tiene por objeto la construcción del canal principal margen izquierda (entubado) del km 0+000 al km 2+314 del proyecto Baluarte-Presidio, en el municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos improcedentes por 18,905.5 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 15,137.6 miles de pesos en el concepto de catálogo núm. 2.4.4.2.1, suministro, instalación y prueba hidrostática de tubería hidráulica de 99 pulgadas (2,500 mm) de diámetro interior, pagado en las estimaciones núms. 2 a la 7 y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 15 de diciembre de 2021; y 3,767.9 miles de pesos en el concepto no considerado en el catálogo original núm. PUEXT01, suministro, instalación y prueba hidrostática de tubería hidráulica de acero al carbón de 96 pulgadas (2,438.40 mm) de diámetro interior, pagado en la estimación núm. 8, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2021, toda vez que no se acreditó la realización de las pruebas hidrostáticas; además, el segundo concepto se autorizó y pagó sin que existiera el dictamen técnico de la entidad fiscalizada para justificar el cambio de tubería de concreto reforzado de 99 pulgadas por tubería de acero al carbón de 96 pulgadas.

En respuesta y como acción derivada del acta número 003/CP2021 del 24 de agosto de 2022, con la que se formalizó la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0244 del 9 de septiembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), envió diversa información y documentación en la que se anexó la minuta de reunión de trabajo celebrada entre la residencia y el contratista del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003 de fecha 4 de febrero de 2022, en la que se expuso y desglosó detalladamente la manera en que la contratista aplicó una retención del 20.0% por falta de la prueba hidrostática en las estimaciones números 2 a 9 de los conceptos números 2.4.4.2.1 y PUEXT01, además adjuntó las pruebas hidrostáticas e informó que se realizaron del 10 de febrero de 2022 al 30 de marzo de 2022. En lo que respecta al concepto no considerado en el catálogo original número PUEXT01, se realizó una relatoría de hechos desde la solicitud del concepto por parte del contratista hasta la formalización del convenio modificatorio del 19 de noviembre de 2021, anexando los documentos que la respaldan, entre los que se destacan el dictamen técnico para justificar el cambio de tubería de concreto reforzado de 99 pulgadas por tubería de acero al carbón de 96 pulgadas.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada envió la minuta



de reunión de trabajo celebrada entre la residencia y la contratista de fecha 4 de febrero de 2022 en la que se indicó que respecto al concepto núm. 2.4.4.2.1, suministro, instalación y prueba hidrostática de tubería hidráulica de 99 pulgadas, pagado en las estimaciones núms. 2 a la 7 y 9 se suministraron e instalaron 3,233.5 metros, sin pagar el 20.0% que corresponde a 646.7 metros por la falta de pruebas hidrostáticas, reconociéndose sólo 2,586.8 metros en dichas estimaciones pagadas en el ejercicio 2021; respecto al concepto no considerado en el catálogo original núm. PUEXT01, suministro, instalación y prueba hidrostática de tubería hidráulica de acero al carbón de 96 pulgadas, pagado en la estimación número 8 se suministraron e instalaron 830.0 metros, sin pagar el 20.0% que corresponde a 166.0 metros por la falta de prueba hidrostática, reconociéndose 664.0 metros en dicha estimación pagada en el ejercicio 2021; por otro lado se constató que se realizaron las pruebas hidrostáticas, ya que fueron proporcionados los reportes correspondientes. Además, remitió el escrito sin número del 12 de noviembre de 2021 con el que la contratista solicitó el concepto fuera del catálogo original observado, el oficio núm. BOO.808.05.ZRP.-39 del 13 de noviembre de 2021 mediante el cual el residente de obra solicitó al Organismo de Cuenca Pacífico Norte un dictamen para utilizar la tubería de acero al carbón de 96 pulgadas, copia de la memoranda número BOO.808.-0727 del 17 de noviembre de 2021 del Director del Organismo de Cuenca Pacífico Norte autorizando el precio no considerado en el catálogo original núm. PUEXT01, el convenio modificatorio del 19 de noviembre de 2021 y la revisión hidráulica para determinar la cota de sobre elevación de la presa derivadora Siqueros, Estado de Sinaloa, la cual contiene los cálculos y el dictamen técnico para determinar la procedencia del cambio por tubería de acero al carbón de 96 pulgadas.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 18,803,853.29 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a la Construcción de la Presa de Almacenamiento Picachos y Zona de Riego, en el Estado de Sinaloa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se pusieron a disposición de los contratistas los anticipos pactados con antelación a las fechas establecidas para el inicio de los trabajos de cuatro contratos de obra, esto es, el 19 de mayo, el 16 y 30 de junio de 2021, y se entregaron extemporáneamente el 25 y 30 de junio y el 21 y 27 de julio de 2021, es decir, 37, 14, 33 y 27 días naturales después de que se iniciaron los trabajos, lo que ocasionó que se formalizaran convenios modificatorios para diferir las fechas de inicio y de terminación en los cuatro contratos, así como en los dos contratos de supervisión, los cuales, además, se incrementaron en monto por esta misma razón.
- El procedimiento de licitación del contrato obra pública número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004 se llevó a cabo sin contar con la total liberación del derecho de vía, lo que provocó la formalización del segundo convenio modificatorio para ampliar el monto en 7,186.6 miles de pesos que representó un incremento del 13.4% por las cantidades de obra que no se consideraron originalmente.

Además, se determinaron pagos en exceso por los siguientes importes:

- De 1,434.1 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 81.8 miles de pesos en el concepto 1.2.5.2.5 desinstalación, rehabilitación, aplicación de recubrimiento anticorrosivo, instalación, alineación y pruebas de equipo mecánico existente, del contrato de obras número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, ya con la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la CONAGUA se constató que los equipos mecánicos aun no estaban instalados y se pagaron, por lo que no se debieron pagar dichos conceptos toda vez que la especificación precisa los pagos por unidad de obra terminada; y 1,352.3 miles de pesos en 11 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de obra pública núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 referentes a demolición en roca, fabricación y colocación de concreto ciclópeo, demolición de concreto, colocación de conectores, desmantelamiento de subestación, obra de desvío y retiro de postes y cableado, toda vez que no se acreditó documentalmente que se tramitaran y autorizaran los nuevos precios obtenidos, ni que se hayan aplicado y realizado las recuperaciones de los montos correspondientes.
- De 476.9 miles de pesos en los contratos de obra pública núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006 en razón de que se duplicó el rubro de seguridad e higiene en la integración de las matrices de los precios unitarios, y en los análisis de los costos indirectos de la administración central y de campo de las propuestas.
- Falta de aplicación de penas convencionales por 3,711.6 miles de pesos debido a que las obras no se concluyeron al 31 de diciembre de 2021 según los plazos establecidos en los contratos de obras públicas núms. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005 y 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006 debido a que a esa fecha se tenía pendiente de ejecutar un monto de 24,088.8 miles de pesos entre los cuatro contratos, al que se le aplicó el 5.0 % conforme a la cláusula vigésima primera de los citados contratos.
- De 13,029.1 miles de pesos en 10 estimaciones del contrato de servicios núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 8 estimaciones del contrato de servicios núm. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002 debido a que las estimaciones pagadas y los informes presentados por las empresas supervisoras no contaron con la documentación que acreditara las actividades reportadas y el cumplimiento de los alcances de los conceptos conforme a las matrices de los precios unitarios de las siguientes actividades: informe mensual, conciliación de estimaciones, actualización del proyecto, análisis del proyecto, verificación de la correcta ejecución de la obra y respeto de las normas establecidas en el reglamento.
- De 152.1 miles de pesos en un concepto de excavación en roca del contrato de obras núm. 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005, ya que en los reportes mensuales de avance se estableció que el material identificado en el sitio de los trabajos es material común y en los generadores de las estimaciones no se precisó la ubicación y la existencia de roca.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Comisión Nacional del Agua y el Organismo de Cuenca Pacífico Norte.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo; 21, fracción XI; 46 Bis; 50, fracción I; 54, párrafo primero; 55, párrafo segundo; y 59, párrafo décimo primero
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 106; 107, párrafos primero, segundo, fracciones I, II y III, y tercero; 113, fracciones I, VI, IX y XI; 115, fracciones I, IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XVI; 132; 141; 237; y 238, párrafo primero
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contratos de servicios relacionados con las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0001 y 2021-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0002, cláusulas cuarta, inciso b, fracción IV, y vigésima segunda; contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0003, cláusulas novena, párrafo primero; décima, párrafo primero; vigésima primera, párrafo primero; y vigésima segunda, párrafos décimo y décimo primero; contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0004, cláusulas octava, párrafo primero; novena, párrafo primero; décima, párrafo primero; vigésima primera, párrafo primero; y vigésima segunda, párrafos décimo y décimo primero; contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005, cláusulas novena, párrafo primero; décima, párrafos primero y último; vigésima primera, párrafo primero; y vigésima segunda, párrafos décimo y décimo primero; y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0006, cláusulas novena, párrafo primero; décima, párrafos primero y último, vigésima primera, párrafo primero, y vigésima segunda, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo; Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción número 2.1.2.2.3., Excavación en roca, para la formación de cunetas y contracunetas del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2021-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0005.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.